



## **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA), PARA FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS EN BIENESTAR ANIMAL**

Entre nosotros la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**, en adelante denominada **MUNICIPALIDAD**, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro siete, representada por la señora **KAROL TATIANA MATAMOROS CORRALES**, mayor, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-1025-0585, vecina de Guachipelín de San Rafael de Escazú, en mi condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ** inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Jurídicas, bajo el número de cédula jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil cincuenta, de conformidad con la resolución N° 1280-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de San José, para el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 41 del lunes dos de marzo del dos mil veinte y juramentado en la sesión solemne del 01 de mayo de 2020; y el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**, en adelante denominada **SENASA**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cuatro siete cinco siete dos seis, representada por el señor **GERMAN ROJAS HIDALGO**, mayor, viudo, Médico Veterinario, portador de la cédula de identidad número 2-0286-0922, vecino de Heredia, en mi condición de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**, de conformidad con el Acuerdo Ministerial N° número cero veinte-dos mil veinte -MAG de fecha primero de setiembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número doscientos veintiséis del nueve de setiembre de dos mil veinte, suscrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería, señor Luis Renato Alvarado Rivera, con las facultades que establece el artículo nueve de la Ley Número Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco, del seis de abril del dos mil seis, en adelante denominado "**SENASA**", hemos acordado suscribir el presente convenio marco, el cual se registrará en lo general por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO**

- I.** Que de conformidad con los artículos 4 inciso f), 13 inciso e), 17 inciso n) del Código Municipal, la **MUNICIPALIDAD** dentro de sus atribuciones puede concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- II.** Que el bienestar animal es un tema global de creciente importancia en el país donde las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y el gobierno local juegan un papel clave para establecer mejoras en estos temas, vinculados a la salud pública, la convivencia, la empatía y la disminución de conflictividades sociales.
- III.** Que el principal objetivo del **SENASA** es "*regular la protección de la salud animal, la salud pública y veterinaria (...)*", al mismo tiempo, declara de interés público la salud de los animales domésticos, silvestres, acuáticos y cualesquiera otros.



- IV. Que es competencia de SENASA dictar normas técnicas pertinentes, elaborar manuales de procedimiento, así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal de todo animal doméstico, silvestre, acuático y otros.
- V. Que el SENASA deberá además tramitar y resolver las denuncias ciudadanas que se presenten de conformidad con los términos de la Ley N° 8495 y sus reglamentos.
- VI. Que es responsabilidad de SENASA desarrollar convenios, acuerdos interinstitucionales y las bases de coordinación en materia de su competencia, además, podrá gestionar el apoyo técnico y financiero de organismos nacionales e internacionales para fortalecer SENASA.
- VII. Que el artículo 24 bis de la Ley de Bienestar de los Animales, establece que el SENASA podrá establecer convenios con las Municipalidades para asegurar las labores de vigilancia, educación y fiscalización en temas de bienestar animal.
- VIII. Que la Ley de Disposiciones sobre Matrícula y Vacunación de Perros, N° 2391, otorga a las municipalidades la responsabilidad de velar por aquellos caninos que deambulan por las calles de cada cantón. También establece el deber de inscribir en un registro municipal, a todos aquellos perros que tengan dueño, además de hacer obligatoria la vacunación contra la rabia.
- IX. Que la Municipalidad, al amparo de lo establecido por el Código Municipal, en su artículo 3, le corresponde la administración de los intereses y servicios cantonales, así como apoyar las políticas de fortalecimiento en el ámbito de seguridad ciudadana y el orden público, acción que tal y como lo dispone el artículo 6 del Código de cita, deberá coordinar con las autoridades. De igual manera, entre las atribuciones otorgadas por norma constitucional a la Municipalidad, se encuentra encargarse de la administración de los intereses y servicios locales de su cantón, es decir de ocuparse de todo aquello que involucra a la colectividad que le rodea.
- X. Que la Municipalidad, al amparo del artículo 3 del Código Municipal, podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.
- XI. Que la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 4 del Código Municipal, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XII. Que la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 7 del Código Municipal, podrá establecer mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, en forma conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.
- XIII. Que las instituciones que suscriben el presente convenio marco tienen como propósito garantizar el bienestar animal y la salud integral de la población de animales domésticos del cantón de Escazú al amparo de la Ley de Bienestar de los



Animales, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo Municipal ACC-232-2020 donde se declara al Cantón libre de maltrato animal.

**Por tanto,**

Acordamos celebrar el presente

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA), PARA FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS EN BIENESTAR ANIMAL**

Que se regirá por la normativa vigente y por las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto** El presente Convenio tiene por objeto fortalecer y apoyar los programas en bienestar animal que tanto SENASA como la Municipalidad de Escazú se encuentren desarrollando o estén por desarrollar, así como implementación de estrategias conjuntas para prevenir y mitigar situaciones de infracciones al bienestar animal y tenencia irresponsable.

Como objetivos en materia de bienestar animal para animales de compañía se tendrán:

- a) Desarrollar una unidad u oficina de Bienestar Animal con fundamento en el acuerdo del Consejo Municipal ACC-263-2020, designando un encargado que será el enlace y coordinador de la Municipalidad para la implementación de los objetivos indicados en este convenio.
- b) Crear e implementar un programa de manejo humanitario para el control de poblaciones de perros y gatos en el Cantón de Escazú.
- c) Crear en conjunto con ONG's, veterinarias locales, MEP y otros aliados en materia de bienestar animal, de conformidad con las capacidades presupuestarias de cada institución, a través de capacitaciones y asesorías para la implementación de proyectos, programas educativos para la prevención de situaciones de agresión hacia animales domésticos, prevención de mordeduras, tenencia responsable, control de la población de animales fomentar la empatía y fomento del vínculo sano con los animales
- d) Valorar, identificar y atender situaciones contrarias a la normativa vigente en temas de bienestar animal, que se puedan estar presentando en el cantón de Escazú.
- e) Implementar estudios conjuntos acerca de temas relacionados con zoonosis, convivencia, vínculo humano-animal, y confianza asociados al fomento del bienestar animal tendientes a la reducción de conductas sociales violentas, y la promoción de la articulación de la sociedad civil.
- f) Intercambiar información actualizada y unificada, experiencias y actualización profesional con el objetivo de fortalecer la prevención y atención del bienestar general y la salud integral de los animales del cantón de Escazú.



Municipalidad de Escazú



- g) Apoyar en la supervisión de las campañas, para los procesos de esterilización que lleva cabo la Municipalidad de Escazú.
- h) Establecer apoyo técnico para los procesos correspondientes al manejo de desechos de animales domésticos en espacios públicos.
- i) Articular acciones conjuntas para la detección y atención integral de personas acumuladoras de animales en el cantón.
- j) Desarrollar una estrategia de detección de situaciones afectación al bienestar animal en criaderos y veterinarias del cantón. SENASA valorara cada caso para determinar si es conveniente el decomiso del animal o animales.

**Segunda. Fundamento.** Este Convenio se fundamenta en el desarrollo de la capacidad de agencia a partir de la ampliación del alcance de los programas y proyectos bajo una lógica de gobernanza de capacidades, que permita a las partes involucradas atender las necesidades ciudadanas asociadas al bienestar animal desde una lógica territorial, de manera eficaz, flexible, oportuna y cercana.

**Tercera. Recursos presupuestarios.** La utilización de recursos presupuestarios para la materialización y realización de los programas que surjan a partir del presente Convenio Marco, se establecerán y fijarán mediante convenios específicos al efecto y dependerán del contenido presupuestario y las capacidades institucionales de las administraciones involucradas.

**Cuarta. Compromiso de las partes.** Las partes acuerdan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

Compromisos en conjunto:

- A. Cumplir con las acciones estratégicas acordados en los planes de trabajo que se gesten a partir del presente convenio.
- B. Implementar de manera conjunta estrategias de prevención y control de situaciones de afectación al bienestar animal, así como el abordaje de los factores de riesgo, tipificados en la Ley de Maltrato Animal La ley 7451 y sus modificaciones.
- C. Enfocar las acciones de los planes hacia la cooperación mutua para la responsabilidad social, vigilancia e información territorial compartida.
- D. Propiciar alianzas estratégicas con las diversas comunidades vulnerables, sociedad civil y sector privado; que permitan intervenir de forma integral sobre la incidencia de factores de riesgo asociados a la vulnerabilidad de los animales; generar y fortalecer de forma conjunta los mecanismos de protección frente a situaciones de maltrato y riesgo.
- E. Desarrollar un plan de monitoreo y evaluación de las acciones, planes y estrategias de prevención en cada una de sus fases, que se realicen en los proyectos acordados a partir de este convenio.
- F. Facilitar acciones de acercamiento, acompañamiento, asesoramiento, capacitación, coordinación interinstitucional y ejecución conjunta entre los suscritos y otras entidades vinculadas a la atención de las causas y efectos del bienestar animal, de conformidad con los recursos humanos y presupuestarios disponibles, y en apego al marco legal que rige a las partes.



- G. Crear un protocolo de acciones a desarrollar de manera conjunta a un plazo no mayor de seis meses a partir de la firma de este Convenio.

**Compromisos de la Municipalidad:**

- A. Desarrollar e intercambiar tecnología para la producción de data y generación de métricas.
- B. Ser un canal de recepción de denuncias y brindar atención primaria a las situaciones que se presenten en relación con el bienestar animal, mediante el personal competente y asignado por el Municipio a través de una inspección preventiva sobre la situación del reporte. Dicho reporte será comunicado a SENASA para la coordinación de las acciones. La atención de las denuncias se realizará a través de la conformación de un protocolo conjunto entre las partes para cada uno de los casos, con el fin de contar con el asesoramiento técnico y legal por parte de SENASA en cada uno de ellos. Los eventuales hechos irregulares sobre los cuales tenga conocimiento los funcionarios municipales deberán ser valorados, en principio, por quienes las Municipalidad determine, siendo que en aquellos supuestos que se considere obligatorio ejercer potestades de imperio que estén reservadas al SENASA, se deberá realizar la respectiva coordinación con los funcionarios de esta última a efectos de que se atienda de manera conjunta el tema.

**Compromisos de SENASA:**

- A. Oficializar el personal municipal requerido para las labores citadas en este convenio mediante los lineamientos establecidos por la Unidad de Oficialización.
- B. Exonerar del pago de las tarifas relativas a dicho servicio (oficialización y renovación) al personal municipal que eventualmente se oficialice, al constituir este un convenio de cooperación institucional.
- C. Brindar un seguimiento a las denuncias presentadas a través del Municipio, que así lo ameriten, esto mediante el uso de una herramienta para la recepción de denuncias que sea compatible con el Sistema de Registro de Denuncias Sanitarias.
- D. Impartir capacitación en materia de bienestar animal para aquellos funcionarios que sean determinados por la Municipalidad y los cuales tendrán a cargo las visitas de inspección primarias y de seguimiento en materia de bienestar animal.

**Quinta. Seguimiento, evaluación y fiscalización.** Las partes declaran su intención de diseñar, proponer e intercambiar información con el objetivo de ejecutar los planes de trabajo que sean establecidos, así como establecer de manera conjunta los indicadores de seguimiento y evaluación para los resultados acordados. Se hará una fiscalización anual, con el objetivo de valorar los objetivos propuestos. Las partes de común acuerdo establecerán el sistema de inspección requerido.

**Sexta. Comunicación y eventualidades.** Todas las comunicaciones y eventualidades, incluyendo cualquier suscribientes, serán coordinadas por el encargado o encargada de la Oficina de Bienestar Animal de la Municipalidad de Escazú o en su defecto con el Subproceso de Gestión Ambiental, con oficina en el Palacio Municipal a los teléfonos 2208-7536 o 2208-7594, correo electrónico [j.ambiental@escazu.go.cr](mailto:j.ambiental@escazu.go.cr) y la Dra. Iliana Céspedes Guevara, Coordinadora del Programa de Bienestar Animal del SENASA.

**Sétima. Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio, se realizará mediante la addenda respectiva. Este convenio podrá



ser modificado total o parcialmente, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia.

**Octava. Vigencia.** Este convenio tendrá vigencia de cuatro años y se podrá prorrogar por un periodo igual, previa manifestación de partes con al menos treinta días antes de su vencimiento, así como del cumplimiento de metas de este convenio. Cuando por razones de conveniencia y oportunidad las partes decidieran finalizar anticipadamente el presente Convenio, deberán comunicarlo a la otra parte con una antelación no menor a treinta días calendario.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de San José, a las nueve horas del trece de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Lic. Karol Matamoros Corrales**  
**Alcaldesa Municipal**  
**Municipalidad de Escazú**

**Dr. German Rojas Hidalgo**  
**Director General**  
**Servicio Nacional de Salud Animal**